



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Técnico de Revisión Legislativa
"Año del Desarrollo Agroforestal"

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

DETEREL 454/17.

A la : Comisión Permanente de Salud Pública.

Vía : Lic. Mayra Ruiz de Astwood
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

CC : Lic. Mercedes Camarena Abreú
Secretaria General Legislativa Interina

De : Welnel D. Félix F.
Director Depto. Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión proyecto de resolución que invita a la Ministra de Salud Pública, Doctora Altagracia Guzmán Marcelino y al Director del Servicio Nacional de Salud (SNS), Doctor Nelson Rodríguez, para que expliquen al Senado las causas del deterioro de la salud pública en la provincia de Elías Piña, así como los niveles de asistencia a pacientes de origen Haitiano.

Ref. : Oficio No. 01678 Exp. No.00503, d/f 27/11/17.

En atención a la comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: Esta iniciativa tiene por objeto invitar a la Ministra de Salud Pública, Doctora Altagracia Guzmán Marcelino y al Director del Servicio Nacional de Salud (SNS), Doctor Nelson Rodríguez, para que expliquen al Senado las causas del deterioro de la salud pública en la provincia de Elías Piña, así como los niveles de asistencia a pacientes de origen Haitiano.

SEGUNDO: Este proyecto fue presentado por el señor Adriano de Jesús Sánchez Roa, Senador de la República por la provincia Elías Piña.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Técnico de Revisión Legislativa
"Año del Desarrollo Agroforestal"

Facultad Senatorial:

Asimismo en la potestad que le otorga el Reglamento Interno del Senado de la República en su artículo 165 que dice: ".Decisiones del Pleno.- Todo acuerdo adoptado por el Pleno del Senado tendrá la forma de ley o de resolución según la naturaleza del asunto en cuestión."

Desmonte Legal

Vista: La Constitución de la República del 2015;
Vista: La Ley General de Salud 42-01, que instruye el Servicio Nacional de Salud
Vista: La Ley No. 123-15, que instruye el Ministerio de Salud;
Vista: El Reglamento Interno del Senado.

Análisis Constitucional.

Hemos observado que la presente resolución cumple con el requisito establecido en la Constitución en el artículo 94), el cual establece lo siguiente: Las cámaras legislativas, así como las comisiones permanentes y especiales que éstas constituyan, podrán invitar a ministros, viceministros, directores y demás funcionarios y funcionarias de la Administración Pública, así como a cualquier persona física o jurídica, para ofrecer información pertinente sobre los asuntos de los cuales se encuentren apoderadas.

Análisis Legal

1. Los VISTOS son "textos legales que ha investigado el legislador para presentar un proyecto de ley", los vistos no constituyen meras menciones de las disposiciones relacionadas, sino que dan sustento a la norma, permiten conocer la coherencia con el sistema jurídico, la legislación vigente y prohija la optimización de la aplicación, en tanto facilita la identificación de las normativas existentes sobre el objeto de la nueva ley. En ese mismo tenor tenemos a bien decirles que la Constitución de la República debe presentarse solamente con la mención siguiente: Vista La Constitución de la República; dado que existe solo una Constitución vigente, no es necesario que se mencione la fecha de su proclamación.
2. para la elaboración se precisa identificar la norma jurídica en el siguiente orden: por su número, fecha y nombre correcto, y en orden cronológico. En tal sentido, observamos que el presente proyecto de resolución los antecedentes legales no presentan lo anteriormente señalado, en razón de lo antes dicho sugerimos colocar los vistos. Ver redacción:

Vista: La Constitución de la República;



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Técnico de Revisión Legislativa
"Año del Desarrollo Agroforestal"

Vista: La Ley No. 42-01, de fecha 8 de marzo de 2001, Ley General de Salud;

Vista: La Ley No. 123-15, de fecha 16 de julio de 2015, Ley que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), adscrita al Ministerio de Salud Pública, con una Dirección Central y sus respectivas expresiones territoriales regionales de carácter desconcentrado.

Vista: El Reglamento Interno del Senado.

3. En cuanto a la presente resolución hemos observado que se está extendiendo una invitación a la Ministra de Salud Pública, y al Director del Servicio Nacional de Salud, para dar respuesta a la problemática del deterioro de la salud pública en la provincia Elías Piña y así como los niveles de asistencia de pacientes de origen Haitiano en dicha provincia, en razón de lo mismo tenemos a bien decirles, por ser la Ministra de Salud Pública la máxima autoridad de ese organismo no es necesaria la asistencia del director del Servicio Nacional de salud, en razón que este es un organismo jerárquicamente subordinado al Ministerio de Salud Pública, por lo que con la invitación a la Ministra de Salud Pública es suficiente para que ella de respuesta al respecto de esa problemática.
4. En relación a los niveles de asistencia de pacientes de origen Haitiano, el organismo encargado de dar respuesta a esta problemática es el Ministerio de Interior y Policía, siendo su prioridad garantizar la seguridad ciudadana y el ejercicio de los derechos de la población, promoviendo el orden público, en razón de lo antes dicho sugerimos extraer de la presente resolución dicha parte.

Después de lo analizado y señalado, SOMOS DE OPINION, de que la comisión encargada del conocimiento del proyecto de ley se aboque a su estudio, tomando en cuenta las observaciones antes señaladas.

Atentamente,

Welnel D. Feliz F.
Director.

WF/ja